

tin Oficial del Estado», mediante instancia dirigida a esta Subsecretaría, alegando los méritos y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Condiciones para poder tomar parte en el concurso:

Ser titulado de Grado Superior.

Madrid, 31 de diciembre de 1964.—El Subsecretario, Vicente Mertes.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Mecánico (Oficiales de segunda) y tres plazas de Mecánico (Oficiales de tercera), vacantes en la plantilla de personal operario de este Servicio Provincial

Autorizada esta Jefatura por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 10 de agosto de 1963 para convocar concurso-oposición, a fin de cubrir cuatro (4) plazas de Mecánico (Oficiales de segunda) y tres (3) plazas de Mecánico (Oficiales de tercera), vacantes en la plantilla de este Servicio Provincial, se anuncia la presente convocatoria, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959, en las Leyes de 31 de marzo de 1944 y 17 de julio de 1947 y en el Decreto de 10 mayo de 1957.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.

c) Haber observado buena conducta.

d) Haber cumplido los dieciocho años sin rebasar los cuarenta y cinco.

2.ª Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador y ejercicios a realizar por los aspirantes son los siguientes:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética.

b) Conocimientos generales del oficio, suficientes para la interpretación de croquis y planos, auxilio a los Oficiales de primera y de segunda en la ejecución de los trabajos propios de estos, realización aislada de los de escasa trascendencia o elementales de su oficio, exigiéndose en dichas labores rendimiento adecuado y correcto en su cualidad y cuantía.

c) Se considerará como mérito estar en posesión de carnet de conducir de primera clase.

3.ª Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos lo deseen tomar parte en este concurso-oposición, solicitándolo mediante instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huesca y reintegrada con póliza de tres pesetas, que presentarán en esta Jefatura, calle de Zaragoza, número 5, o en los Gobiernos Civiles o Estafetas de Correos, de acuerdo con el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha instancia, escrita de puño y letra del interesado, se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, número de familiares a cargo del solicitante, empresa o servicio donde está o estuvo colocado y causas de baja en la misma, en su caso; méritos que puede alegar y la manifestación expresa y detallada de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria (no siendo necesaria de momento la presentación de los documentos que las justifiquen).

Los ex combatientes, ex cautivos, etc., y cabezas de familia numerosa harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad. Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

4.ª Una vez terminado el plazo de admisión de solicitantes la Jefatura de Obras Públicas anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los aspirantes admitidos y excluidos y fijará los días, horas y lugar en que hayan de presentarse aquéllos ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas, haciéndose pública al propio tiempo la composición de dicho Tribunal.

Todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios, se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

5.ª A propuesta del Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados por orden de puntuación y méritos, iniciándose el periodo de prueba que determina el artículo 28 del

Reglamento de 16 de julio de 1959, cuya duración será de un mes, durante el cual percibirán la retribución correspondiente a la categoría de Oficial de tercera.

Dichos concursantes deberán presentar, dentro del citado periodo de prueba, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

a) Certificado médico oficial.

b) Certificado de penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente o por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

e) Libro de familia o certificado de situación familiar.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado. Provincia o Municipio.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, le siga en orden de puntuación y méritos a consecuencia de la referida anulación.

6.ª Una vez transcurrido el periodo de prueba y aprobada por la Superioridad la propuesta correspondiente, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de los aspirantes aprobados, los cuales quedarán definitivamente admitidos.

7.ª En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesca, 29 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, F. Suisin.—126-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Santander por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición libre de una plaza de Capataz de Brigada de esta provincia, se hace pública la composición del Tribunal calificador y se señala fecha del comienzo de los ejercicios

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición de referencia, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre del año último, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 13 de junio de 1961, se relacionan a continuación los aspirantes admitidos a examen:

D. Daniel Ruiz Martínez.
D. Alfredo Lombera Martínez.
D. Moisés García Gutiérrez.
D. Tomás Colsa Revuelta.
D. Paulino Gutiérrez Lavín.
D. Elías Llana Lavín.
D. Felipe Saavedra Gil.
D. José Diego Ruiz.
D. José Luis Canales Ugarte.

El Tribunal examinador, designado por Orden del ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales de 23 de diciembre próximo pasado, estará constituido por el Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente; Vocales: un Ingeniero de Caminos y un Ayudante de Obras Públicas afecto a esta Jefatura, y Secretario un funcionario del Cuerpo de Administración Civil.

Los concursantes anteriormente relacionados deberán personarse en el local de esta Jefatura (Juan de Herrera, número 16, segundo) el día 11 de febrero próximo, a las diez horas de su mañana, en que darán comienzo los ejercicios correspondientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Santander, 5 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe.—176-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Santander por la que se señala fecha para la práctica de las pruebas del concurso-oposición para proveer vacantes de personal operario de la plantilla de esta Jefatura, se transcribe relación de aspirantes admitidos y se hace pública la composición del Tribunal calificador.

Esta Jefatura ha resuelto publicar la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal operario de esta Dependencia y convocar a los mismos para que asistan el día 21 de febrero próximo, a las nueve de la mañana, al Parque de Maquinaria de la Jefatura, en Las Presas, para practicar las pruebas de suficiencia exigidas en la convocatoria, siendo

las plazas a cubrir tres Conductores, Oficiales de oficio de primera, cuyos aspirantes admitidos para este concurso se relacionan a continuación:

Cuevas (de las) Llata, don Francisco Moisés G.
López García, don Jesús.
Mier Cosí, Francisco.
Noriega García, Fidel.
Revueña Gómez, Fidel.
Rivero Velasco, Ricardo.
Salas López, Ignacio.
Sancho Rico, Manuel.
Sañudo Vallejo, Francisco.
Sierra Gómez, Fidel.
Pérez Obregón, Serafín.
Velasco Velasco, Manuel.

Todo aspirante que no se halle presente al ser llamado para efectuar alguna de las repetidas pruebas se entenderá que renuncia al derecho de seguir actuando.

El Tribunal estará compuesto por el Ingeniero Jefe, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; el Ayudante de Obras Públicas encargado del Parque y el Subjefe de Taller del mismo. Santander, 9 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe.—175-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca oposición restringida para la provisión de Direcciones de Agrupaciones Escolares.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 220 del Estatuto del Magisterio y Decreto de 11 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición restringida para proveer en propiedad las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares desiertas de concursos de traslados o que correspondan a esta oposición, que a continuación de esta Resolución se insertan:

Segundo.—Los ejercicios de la oposición se realizarán en la capital del Distrito Universitario a que pertenezcan las vacantes y podrán solicitar tomar parte en ella los Maestros nacionales que en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes reúnan las condiciones que previene el artículo 221 del Estatuto del Magisterio, para lo que presentarán en la capital del Distrito Universitario, en que deseen actuar, o por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio de 1958, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación oficial de esta Resolución, los siguientes documentos:

- Instancia acompañada de hoja de servicios, debidamente certificada.
- Documentos justificativos de la labor y méritos profesionales que alegue el interesado.
- Memoria pedagógica original a que hace referencia el apartado a) del artículo 222 del Estatuto.
- Recibo justificativo de haber entregado en la citada Delegación Administrativa la cantidad de 60 pesetas por derechos de examen, 40 por formación de expediente y un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

Los clérigos y religiosos que deseen tomar parte en esta oposición deberán acreditar en su instancia que están autorizados por su Ordinario y, en caso de obtener plaza, presentarán el «Nihil Obstat» de su Prelado y del lugar donde hayan de ejercer, conforme dispone el artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 11 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y por esta sola vez, se autoriza a tomar parte en esta oposición a los Maestros que sin pertenecer al Escalafón General del Magisterio hayan ingresado en propiedad antes de la vigencia de la Ley de Educación Primaria de 16 de julio de 1945 en las Escuelas municipales o provinciales.

Consecuente con el artículo segundo del propio Decreto, los que obtengan la aprobación de las pruebas, que serán las mismas exigidas para los restantes opositores del Escalafón Nacional, se denominarán Directores de Grupos Escolares municipales o provinciales a que pertenezcan, si fueren propuestos en su día por los Consejos Escolares Primarios, con ocasión de vacante.

Quienes reuniendo las condiciones exigidas por el citado Decreto no acudiesen a este único llamamiento, no podrán alegar

derecho alguno a este respecto para el futuro, según previene el artículo cuarto del mismo.

Estos aspirantes no podrán obtener ninguna de las vacantes anunciadas a la oposición sino que independientemente de las mismas podrán ser declarados aptos, sin limitación de número cuantos estimasen los Tribunales respectivos merecen tal consideración.

Cuarto.—Dentro de los seis días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de documentos, las Delegaciones Administrativas remitirán a esta Dirección General, por duplicado, relación por orden alfabético de solicitantes admitidos y excluidos, si los hubiere, señalando en estos últimos las causas de su exclusión.

Por esta Dirección General se publicará la relación general de admitidos y excluidos a tomar parte en esta oposición en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo al artículo segundo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), pudiendo los interesados recurrir en el plazo de quince días, conforme establece el número 1 del artículo tercero del mismo.

Quinto.—La oposición constará de los ejercicios eliminatorios establecidos en el artículo 222 del Estatuto del Magisterio. La actuación de los opositores y el procedimiento a seguir será el señalado en el último párrafo del mencionado artículo 222.

Los cuestionarios que regirán en esta oposición serán los publicados por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1954).

Sexto.—Los Tribunales se designarán con arreglo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo tercero de la Ley de 26 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

Cuando el nombramiento de éstos o de alguno de sus miembros sea contrario a las disposiciones vigentes, podrá ser impugnado por los aspirantes admitidos a tomar parte en la convocatoria o por quienes no formando parte del Tribunal entiendan les corresponde reglamentariamente ser nombrados miembros del mismo, mediante recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No podrán, asimismo, formar parte del Tribunal quienes sean parientes de alguno de los opositores dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad, ni quienes en los tres años anteriores a esta convocatoria se hayan dedicado a la preparación de opositores de uno y otro sexo, comprendiéndose igualmente esta exclusión si se encontrara en el mismo caso algún pariente hasta segundo grado, inclusive.

La actuación de los Tribunales podrá ser impugnada en la forma que señala el artículo 10 del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Séptimo.—Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que los dos primeros ejercicios, el de los epígrafes a) y b) del artículo 222 del Estatuto consta de una parte, el c) de tres, el d) de tantas partes como temas desarrollados y el e) de dos partes. El orden de votación de los miembros del Tribunal será al inverso al en que figuren nombrados. Para que el opositor sea aprobado será necesario que obtenga una puntuación mínima de 1,50 en cada uno de los ejercicios a) y b), 4,50 en el c), 4,50 los opositores y 6,00 las opositores en el d) y 3,00 en el 3).

El Tribunal hará pública la lista de aprobados, formada de mayor a menor puntuación obtenida por la suma de los cinco ejercicios una vez calificada la prueba final. Los empates los decidirá el mejor número escalafonal, y solamente deben figurar en la lista igual número de opositores que el de plazas a proveer por el Tribunal. Los opositores que no estén incluidos se considerarán definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Octavo.—El Tribunal reunirá a los opositores seleccionados en sesión pública el día siguiente de publicarse la lista de admitidos, y elegirán vacante por la preferencia del número obtenido. La asistencia a la elección podrá ser personal o por persona con autorización extendida de puño y letra del interesado o mediante instancia en la que conste un número suficiente para obtener destino, entregada el Tribunal contra recibo del Secretario. A quienes dejasen de concurrir a la elección por alguno de los procedimientos señalados, les será adjudicado destino libremente por el Tribunal.

La toma de posesión será en el plazo señalado en el artículo 49 del Estatuto del Magisterio y de conformidad con lo dispuesto en el número 5 del artículo 15 del Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Noveno.—El Tribunal remitirá a esta Dirección General propuesta de aprobados, con los siguientes datos: número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, localidad de donde procede, número de escalafón y vacante que le corresponde.

En casillas para «Observaciones» se expresará el resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el obtenido en la lista de aprobados por cada uno de ellos, con aproximación hasta de las cienmilésimas.

A continuación hará propuesta, si los hubiere, de los Directores comprendidos en el número tercero de esta Resolución, ordenados de mayor a menor puntuación, expresando la escuela que actualmente desempeñan.